



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR YERLENYS FLORIÁN GARCÍA Y OTROS CONTRA LA SOCIEDAD ERNESTO NAVARRO Y CIA S. Y EN C. RADICACIÓN No. 2019-00239-00.-

1.- Como la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, se procede a impartirle aprobación legal.

2.- En atención a la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte demandada informando el pago de los valores ordenados como pago de condena, se **REQUIERE** a la misma para que aclare su memorial en el término de tres (3) días, pues:

- El memorial radicado indica la consignación de \$209.151.109, pero el título aportado reporta la suma de \$82.711.917.
- La suma reportada en el título judicial aportado, es decir \$82.711.917 es menor a los valores en condena como se relaciona:

	CONCEPTO	VALOR
1	Lucro cesante consolidado a favor de GENIS GARCÍA SIMANCA	\$ 6.266.250,00
2	Lucro cesante futuro a favor de GENIS GARCÍA SIMANCA	\$ 21.830.637,50
3	Perjuicios extrapatrimoniales a favor de GENIS GARCÍA SIMANCA	\$ 10.000.000,00
4	Lucro cesante consolidado a favor de LUIS DAVID FLORIÁN BAZZA	\$ 6.266.250,00
5	Lucro cesante futuro a favor de LUIS DAVID FLORIÁN BAZZA	\$ 20.945.000,00
6	Perjuicios extrapatrimoniales a favor de LUIS DAVID FLORIÁN BAZZA	\$ 10.000.000,00
7	Perjuicios extrapatrimoniales a favor de YARLENYS FLORIÁN GARCÍA	\$ 5.000.000,00
8	Perjuicios extrapatrimoniales a favor de SHIRLY LORENA FLORIÁN GARCÍA	\$ 5.000.000,00
9	Perjuicios extrapatrimoniales a favor de JOSÉ DAVID FLORIÁN GARCÍA	\$ 5.000.000,00
		\$ 90.308.137,50

Es decir que la suma de los valores condenados asciende a \$90.308.137,5. Lo anterior sin tener en cuenta la liquidación de costas que aquí se declara en firme por la suma de \$7.000.000; para un total de \$97.308.137,5.

3.- De otro lado, se **REQUIERE** al apoderado judicial del extremo actor para que en el término de tres (3) días proceda a aclarar al Despacho las razones para realizar una consignación de los valores condenados de manera diferenciada a favor de diferentes cuentas de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08e51b2f2bb928eb847771102231043044555c531aa3819415719cc0277da70**

Documento generado en 25/11/2022 12:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>